

**INFORME DE LA ADMINISTRACION
A LOS ACCIONISTAS DE
SUEÑOS DE LOS ANDES BOUQUETANDES S.A.
POR EL EJERCICIO ECONOMICO 2015**

1. La Administración de la Compañía ha actuado con total apego a la ley y a las normas estatutarias, así como a las disposiciones de la Junta General de Accionistas.
2. Los objetivos previstos por la Compañía para el ejercicio económico del año 2014 se han cumplido satisfactoriamente.
3. Los libros contables de la Empresa, demuestran la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2015 tal como lo establece la reglamentación de la Superintendencia de Compañías y demás normas técnicas y contables. Los libros sociales se encuentran al día y reflejan el aporte realizado por cada accionista.
4. Durante el ejercicio económico materia del presente informe se han producido los siguientes hechos extraordinarios que merecen una referencia específica:

PAGO DE ANTICIPOS DE IMPUESTO A LA RENTA DE LOS AÑOS 2010 - 2014

En cumplimiento a lo aprobado por la Junta General de Accionistas reunida el 24 de junio de 2015, la administración conjuntamente con sus asesores legales realizó un análisis sobre la conveniencia de acogerse a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos publicada en el Registro Oficial el 10 de septiembre del año 2015, frente al riesgo existente de recibir una sentencia en contra de los intereses de la Compañía y decidió acogerse a la amnistía y reducir su exposición financiera, y canceló los valores correspondientes al pago de anticipo de Impuesto a la renta de los años 2010 al 2014 por US\$ 478.525, con lo cual se cerraron todos los procesos fiscales que mantenía en curso a esa fecha.

PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2015

La compañía por primera vez provisionó el impuesto a la renta correspondiente al ejercicio 2015 por un valor de US\$ 192.719, mismo que fue cancelado en el mes de abril de 2016.

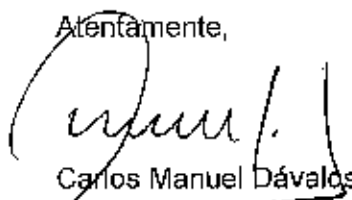
IVA CARGADO AL GASTO

Así también, se cargó al gasto el Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición de insumos y otros servicios correspondientes hasta el año 2012 por US\$ 132.174, en virtud de la Resolución No. 917012015RREV000364 de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas de fecha 2 de junio del 2015 que confirma la negación al recurso de revisión indicando "que si bien la Ley de Zonas Francas establece exenciones respecto del Impuesto al Valor Agregado, no es menos cierto que al referirse a normas relativas al tratamiento de impuestos en nuestro país, se debe tener en cuenta la supremacía de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la Ley de Zonas Franca por consiguiente, en el tratamiento estricto de los tributos en nuestro país, se establece la especialidad y supremacía de las normas tributarias sobre las otras, por lo que no se puede aceptar que existan exenciones distintas de las establecidas en la Codificación del Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno, específicamente para el análisis del Impuesto al Valor Agregado de todos los contribuyentes, incluidos los usuarios de zonas francas".

5. Durante este año la compañía no tuvo utilidad.
6. Finalmente, pongo a su disposición los estados financieros de la Compañía para su revisión y aprobación, agradeciendo por la confianza brindada y por el apoyo en la gestión de la administración.

Quito, 16 de mayo de 2016

Atentamente,



Carlos Manuel Dávalos Maldonado

Gerente General